

PEDRO HERNÁN ÁLVAREZ LORCA
NOTARIO PÚBLICO
1^º NOTARIA BUIN
ANIBAL PINTO 269 – LOCAL 5
BUIN



REPERTORIO NUMERO 249 - 2018

PERMISO PROVISORIO PARA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

A

ÁRIDOS NORMALIZADOS RÍO MAIPO LIMITADA

En Buin, Comuna del mismo nombre, Provincia del Maipo, República de Chile, a ocho de Marzo de dos mil dieciocho, ante mí **PEDRO HERNÁN ÁLVAREZ LORCA**, Abogado Notario Público de Buin, con oficio en calle Aníbal Pinto doscientos sesenta y nueve, local cinco, de esta comuna, comparecen: la “**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**”, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil quinientos guión dos, representada legalmente por su Alcalde, don **MIGUEL LEONARDO ARAYA LOBOS**, chileno, viudo, funcionario público, cédula nacional de identidad número

, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Carlos Condell número cuatrocientos quince, Comuna de Buin, en adelante e indistintamente “**LA MUNICIPALIDAD**”, por la otra parte la Empresa “**ÁRIDOS NORMALIZADOS RÍO MAIPO LIMITADA.**”, representado por don **JUAN ALFONSO CRISTI HORMAZÁBAL**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número

, ambos domiciliados para estos efectos

, Comuna de , de paso en esta, en





adelante e indistintamente "**EL PERMISSIONARIO**", exponen lo siguiente: **PRIMERO:** De conformidad a lo establecido en la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo treinta y seis, señala que los bienes municipales, nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización. Por su parte, el artículo sesenta y tres del mismo cuerpo legal, dispone que el Alcalde tendrá, entre otras atribuciones, administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan de conformidad a la ley. Asimismo, podrá otorgar, renovar y poner término a permisos municipales. **SEGUNDO:** Que por Decreto Alcaldicio número dos mil novecientos ochenta, de fecha once de Octubre de dos mil diecisiete el cual otorga un **Permiso Provisorio** a la Empresa **ÁRIDOS NORMALIZADOS RÍO MAIPO LIMITADA.**, para la extracción mecanizada exclusiva de áridos en los tramos números nueve, diez, once y doce, que va de los kilómetros cuatro coma setenta y tres al seis coma noventa y uno aguas abajo del Puente Lonquén del Plano de Zonificación del Río Maipo, Comuna de Buin. **TERCERO:** Cabe señalar que el permiso estará condicionado a la aprobación técnica de un proyecto de extracción mecanizada de áridos, por parte de la Dirección de Obras hidráulicas R.M, para todos los tramos, kilómetros cuatro coma setenta y tres al seis coma noventa y uno. Éste deberá ser ingresado y aprobado durante los primeros cinco meses, desde el otorgamiento del permiso provisorio. Si el señalado proyecto estuviera obligado a someterse a Evaluación de Impacto Ambiental, según lo establecido en el Artículo tres letra a punto tres del Decreto cuarenta de fecha doce de Agosto de dos mil trece, Reglamento SEIA del Ministerio de Medio Ambiente, la empresa permissionaria deberá





obtener la Resolución de Calificación Ambiental dentro de los quince meses consecutivos, posteriores a la fecha de aprobación del proyecto técnico. **CUARTO:** En la eventualidad que la Empresa Permisionaria no cumpliese con los plazos establecidos en la cláusula tercera, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al permiso provisorio, bajo lo establecido en la cláusula primera de este contrato.

QUINTO: En garantía, la Sociedad hace entrega en este acto de Boleta de Garantía número cero cero sesenta y seis treinta y uno guion cinco, del Banco de Chile, de fecha doce de Enero de dos mil dieciocho, por un monto equivalente a tres millones setecientos sesenta y un mil quinientos veinte pesos, tomada a la orden de la Ilustre Municipalidad de Buin, con vencimiento el once de enero de dos mil diecinueve.

SEXTO: Se pondrá término anticipado al Permiso Provisorio y al contrato respectivo, si la Empresa incurriera en una de las siguientes causales; Por requerimiento y necesidad de la Ilustre Municipalidad de Buin, según Artículo treinta y seis de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Por el no pago de Derechos Municipales por extracción de áridos. Por el no pago de Patente Municipal. Por incumplimiento en el desarrollo de las pautas técnicas establecidas por la Dirección de Obras Hidráulicas. Por incumplimiento a las normas medioambientales y deterioro grave al ecosistema local, producto de alguna emergencia ambiental provocada por la Empresa ÁRIDOS NORMALIZADOS RÍO MAIPO LIMITADA. o el ejecutor y desarrollador del proyecto de extracción de áridos.

SEPTIMO: Por el otorgamiento del permiso, y a partir de la fecha de aprobación del proyecto de extracción de áridos por la Dirección de Obras Hidráulicas Región Metropolitana, la Empresa deberá pagar un monto mensual equivalente a veinte mil coma cero cero metros cúbicos al valor fijado por la Ordenanza de Derechos Municipales vigente a la fecha de suscripción del contrato (doscientas Unidades Tributarias





Mensuales). Este derecho se reemplazará cuando se inicie el proyecto de extracción y se determinará mensualmente según los volúmenes de extracción que efectúe a la empresa y al valor establecido en la Ordenanza Municipal respectiva. **OCTAVO:** El permisionario deberá cumplir con todos los compromisos y obligaciones impuestas en la Resolución de Calificación Ambiental, la Minuta de aprobación de proyecto técnico de extracción de áridos, lo establecido en la Ordenanza sobre Permisos y Concesiones para Extracción de Áridos en el Río Maipo, Comuna de Buin, contenida en el Decreto Alcaldicio Exento número trescientos cuarenta y cuatro de fecha diecinueve de Julio de mil novecientos noventa y tres y sus posteriores modificaciones. **NOVENO:** La Dirección de Obras Municipales, será la encargada de fiscalizar el Permiso otorgado. **DECIMO:** Las partes comparecientes fijan para todos los efectos legales su domicilio en la Comuna de Buin y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **DECIMO PRIMERO:** La Personería de don **MIGUEL ARAYA LOBOS** para representar a la Ilustre Municipalidad de Buin consta en acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, suscrita por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha veintinueve de Noviembre de dos mil dieciséis. La personería de don **JUAN ALFONSO CRISTI HORMAZÁBAL** para representar a la Empresa "**ÁRIDOS NORMALIZADOS RÍO MAIPO LIMITADA.**", consta en Certificado emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Archivero Judicial de fecha veintidós de Junio del año dos mil diecisiete, personerías las cuales no se insertan en la presente escritura por ser conocidas por las partes. **DECIMO SEGUNDO:** La presente escritura ha sido confeccionada de acuerdo a la minuta redactada por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Ilustre Municipalidad de Buin. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes conjuntamente con el Notario que autoriza.- Se anota en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo



PEDRO HERNÁN ÁLVAREZ LORCA
NOTARIO PÚBLICO
1^a NOTARIA BUIN
ANIBAL PÍNTO 269 – LOCAL 5
BUIN

el número doscientos cuarenta y nueve – DOS MIL DIECIOCHO.- Se da copia. Doy Fe.-


MIGUEL LEONARDO ARAYA LOBOS

C.I.Nº , en representación de
"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN".


JUAN ALFONSO CRISTI HORMAZÁBAL

C.I.Nº , en representación de
"ÁRIDOS NORMALIZADOS RÍO MAIPO LIMITADA.".



